

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE LAS FRECUENCIAS AÉREAS QUE INDICA

SANTIAGO, 9 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 838 / 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 241, de 1960, que fusiona y reorganiza diversos servicios relacionados con la aviación civil; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.L. N° 2.564, de 1979, que dicta normas sobre aviación comercial; el Decreto Supremo N° 102, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Reglamenta licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales”; el Memorándum de Entendimiento entre las autoridades de aviación civil de la República de Colombia y la República de Chile, de 05 de diciembre de 2019; la Resolución Exenta N° 837/2020, de la Junta de Aeronáutica Civil, que declaró la reducción de frecuencias acordadas en 1993 entre Chile y Colombia; el Decreto Supremo N° 95, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorándum de Entendimiento (MOU) entre las autoridades aeronáuticas de la República de Colombia y la República de Chile, de 05 de diciembre de 2019, citado en Visto, se acordó la concesión de frecuencias ilimitadas de servicios de transporte aéreo mixtos con derechos de tercera y cuarta libertad para ser operadas entre Chile y Colombia. Adicionalmente se acordó la concesión de derechos de quinta libertad con frecuencias semanales ilimitadas a los países miembros de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (zona CLAC) y hasta siete frecuencias para servicios mixtos de pasajeros y carga, y siete frecuencias para servicios exclusivos de carga fuera de la zona CLAC, además de sexta libertad sin restricciones para servicios mixtos de pasajeros y carga. Lo acordado en el citado MOU reemplazó a las rutas y derechos de tráfico convenidos en cualquier otro acuerdo anterior entre las partes.

2. Que habiéndose realizado la licitación de siete frecuencias para servicios exclusivos de transporte de carga fuera de la zona CLAC en el mes de julio del año 2020, se ha determinado procedente realizar la licitación de siete frecuencias para servicios mixtos de pasajeros y carga fuera de la zona CLAC. Para concretar lo anterior se requiere aprobar las bases de licitación pública con el objeto de asignar las frecuencias en conformidad a las condiciones acordadas bilateralmente, por un plazo de cinco años.

3. Que, tratándose de frecuencias que se encuentran restringidas en número, es necesario efectuar el llamado a licitación pública para asignarlas, conforme a lo establecido en el D.L. N° 2.564 de 1979 y el Decreto Supremo N° 102 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Reglamenta licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales”.

RESUELVO:

1° **LLÁMASE** a licitación pública con el objeto de asignar a operadores aéreos nacionales siete frecuencias para servicios mixtos de pasajeros y carga con derechos de quinta libertad fuera de la zona CLAC, de acuerdo con las condiciones acordadas bilateralmente entre las autoridades aeronáuticas de Chile y Colombia, por un plazo de cinco años.

2° **APRUÉBANSE** las siguientes “Bases de licitación pública de las frecuencias aéreas que indica”:

BASES DE LICITACIÓN

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente licitación es asignar siete frecuencias para servicios mixtos de pasajeros y carga con derechos de quinta libertad fuera de la zona CLAC, de acuerdo con las condiciones acordadas bilateralmente entre las autoridades aeronáuticas de Chile y Colombia, por un plazo de cinco años.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) Tipo de licitación: Licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas chilenas.
- b) Nombre de la licitación: “Licitación pública de las frecuencias aéreas que indica”.
- c) Normativa: La presente licitación pública se rige por D.L. N° 2.564, de 1979, “Ley de Aviación Comercial”, el Decreto Supremo N° 102 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que “Reglamenta licitación pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales”, y el Memorándum de Entendimiento entre las autoridades de aviación civil de la República de Colombia y la República de Chile, de 05 de diciembre de 2019.
- d) Plazos: los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días hábiles, salvo que se señale expresamente que son de días corridos. Se entenderán por hábiles los días lunes a viernes, y por inhábiles los días sábados, domingos y festivos. En el evento, que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día siguiente hábil. De ser necesario, los plazos podrán ser modificados mediante Resolución Exenta fundada.

Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación y sus condiciones se entenderán aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

3. CRONOGRAMA

Llamado y publicación de bases: El llamado a licitación se efectuará mediante un aviso que se publicará en el Diario Oficial y en un diario de Santiago. Las presentes bases se publicarán en el sitio web www.jac.gob.cl

Acto de apertura de la licitación: se llevará a efecto el miércoles 04 de noviembre de 2020 a las 09:30 horas de forma presencial en Moneda 1020, 4° piso, Santiago. Sin perjuicio de ello y para el mejor cumplimiento de los objetivos del proceso, la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) podrá determinar que la presentación de las ofertas y documentos de respaldo se realice de forma electrónica, conforme a las instrucciones que oportunamente se publiquen en el sitio web www.jac.gob.cl. Dicha fecha podrá ser modificada de conformidad a la parte final de la sección II “Consultas y Aclaraciones” de estas Bases de Licitación.

II. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Las empresas interesadas podrán hacer consultas por escrito respecto de las disposiciones contenidas en estas Bases, enviándolas al correo electrónico opartesjac@jac.gob.cl. Dichas presentaciones se aceptarán hasta el martes 20 de octubre de 2020. Asimismo, los interesados deberán indicar de forma expresa el punto pertinente de las Bases a que hace referencia su consulta y un correo electrónico para notificar la respuesta.

Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta y precisa, y que sean pertinentes al desarrollo de la presente licitación.

La JAC a más tardar el lunes 26 de octubre de 2020 generará respuesta a las consultas planteadas por las empresas interesadas. Asimismo, dentro de este mismo plazo, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las modificaciones a las presentes Bases que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los interesados, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

Las respuestas y aclaraciones serán publicadas en el sitio web de la Junta de Aeronáutica Civil www.jac.gob.cl y se entenderán formar parte integrante de las normas que rigen la licitación. Adicionalmente se notificarán por correo electrónico que entregue el solicitante. En ningún caso las empresas interesadas podrán alegar desconocimiento de ellas.

En caso de estimarlo necesario luego de recibidas las consultas de las empresas interesadas, la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil podrá determinar la modificación de la fecha de apertura de la licitación, la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del D.S. N° 102 de 1981, citado en Visto, no podrá efectuarse antes de 15 días contados desde la publicación del llamado a licitación. La modificación de la fecha del acto de apertura se publicará en el sitio web de la Junta de Aeronáutica Civil www.jac.gob.cl a lo menos 5 días hábiles antes de la fecha en que éste tendrá lugar.

III. REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Podrán participar y presentar ofertas las empresas chilenas interesadas, que sean titulares de Certificado de Operador Aéreo (AOC), válido a la fecha que se realice la licitación, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (DGAC) que autorice realizar el tipo de operaciones que están siendo licitadas.

A más tardar el miércoles 28 de octubre de 2020, los licitantes deberán enviar al correo electrónico opartesjac@jac.gob.cl los siguientes antecedentes para ser calificados por la JAC:

- a. Poder simple que acredite la personería para representar al operador nacional interesado.
- b. Copia simple del Certificado de Operador Aéreo vigente, emitido por la DGAC de Chile, el cual debe permitir al operador nacional interesado realizar el tipo de operaciones que están siendo licitadas.

Si al acto de apertura compareciera un representante distinto al del poder presentado de acuerdo a la letra a), deberá exhibir en ese mismo acto el instrumento que acredite sus facultades.

El resultado de la calificación de los antecedentes será informado al correo electrónico del solicitante con dos días de anticipación al acto de apertura. Si el poder presentado en el acto de apertura no cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, el interesado no podrá participar en la licitación.

2. PRESENTACION DE INSTRUMENTOS DE GARANTÍA

En el acto de apertura de la licitación, los licitantes deberán acompañar una o más boletas de garantía bancaria con el objeto de garantizar el pago de las sumas ofrecidas en el proceso de licitación. El monto de la garantía deberá ser igual o superior al monto de la oferta que realice por cada una de las frecuencias. Dicha(s) boletota(s) deberán tener carácter de irrevocable, nominativa y pagadera a la vista, tomadas en un banco comercial de la plaza en pesos chilenos, con una vigencia no inferior a noventa días hábiles desde la fecha de la apertura de la licitación, a beneficio de la Tesorería General de la República. Alternativamente, los licitantes podrán presentar una o más pólizas de garantía que cumplan con el mismo objeto de garantizar el pago de las sumas ofrecidas en el proceso licitatorio. La cobertura de la(s) póliza(s) deberá ser igual o superior al monto de la respectiva oferta que se realice por cada una de las frecuencias. Dicha(s) póliza(s) deberán tener carácter de irrevocable y pagaderas a la vista, a sólo requerimiento de la Tesorería General de la República, ser tomadas en una compañía de seguros de la plaza, en pesos chilenos, con una vigencia no inferior a noventa días hábiles desde la fecha de la apertura de la licitación, a beneficio de la Tesorería General de la República. El pago se podrá requerir

a la compañía de seguros mediante declaración suscrita por el asegurado en que se especifique el incumplimiento y el monto, debiendo la compañía proceder al pago, sin que corresponda exigir otros antecedentes. Se podrá requerir el pago mediante oficio, pudiendo ser comunicado por vía presencial, correo electrónico u otro modo idóneo.

La presentación de estos documentos y la presentación de la oferta deberán realizarse en el acto de apertura. Por lo anterior, la(s) boleta(s) o póliza(s) se deberá(n) acompañar a la oferta en el respectivo sobre cerrado o mediante el mecanismo que se determine al efecto y que garantice la reserva de la oferta, conforme a lo establecido en el Párrafo 3 del Capítulo IV de las presentes Bases.

La glosa de la boleta o póliza de garantía deberá indicar "Asegurar el pago de las sumas ofrecidas en el proceso de licitación llamado mediante Resolución JAC N° 838 / 2020", según corresponda.

Será responsabilidad del licitante garantizar cada una de las sumas ofrecidas en el proceso de licitación con una o más boletas o pólizas de garantía.

3. COMISIÓN DE APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La presentación y apertura de ofertas se realizará en el acto de apertura de la licitación ante una Comisión conformada por el Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, quién la presidirá, e integrada por el Jefe del Departamento Legal y el Coordinador del Área de Planificación y Estudios, ambos de la JAC, o quienes los reemplacen para dichos efectos.

Lo anterior es sin perjuicio de la colaboración de otros profesionales de la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil en el proceso, los que podrán estar presentes en el acto de apertura de las ofertas.

4. DISPOSICIONES GENERALES

Los participantes deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las presentes Bases y serán responsables por los datos proporcionados.

Cuadro resumen de fechas estipuladas de la presente licitación:

Fechas	Etapas
20 de octubre de 2020	Cierre plazo para formular consultas
26 de octubre de 2020	Respuestas a consultas
30 de octubre de 2020	Término plazo para presentar documentos
04 de noviembre de 2020	Apertura de licitación

IV. ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN

En el acto de apertura de la licitación, el presidente de la Comisión informará sobre las frecuencias disponibles, sus características y el plazo de duración de acuerdo al artículo 4° del D.S. N° 102 de 1981, citado en Visto.

2. APERTURA DE OFERTAS

Después de entregada la información del proceso de licitación, descrita en el punto anterior, se licitará cada una de las frecuencias por separado.

Las ofertas deberán ser entregadas en sobre cerrado o a través del mecanismo que se determine al efecto y que garantice la reserva de la oferta, indicando el monto de la oferta en números y letras. En caso de discrepancia entre los números y las letras se considerará como válido el monto en letras. El monto de todas las ofertas será informado al final de la licitación de todas las frecuencias.

Se procederá de la siguiente forma:

i) Si hubiere una sola empresa interesada por cada frecuencia disponible, éstas se le asignarán sin necesidad de presentar oferta.

ii) Si hubiere más de una empresa interesada por cada frecuencia disponible, las empresas interesadas deberán proceder a entregar a la Comisión sus ofertas en dinero, en sobre cerrado o a través del mecanismo que se determine al efecto y que garantice la reserva de la oferta, por cada frecuencia disponible. Cada oferta debe estar garantizada con la(s) correspondiente(s) boleta(s) de garantía o póliza(s) de seguros.

A la empresa aérea que efectúe la oferta más alta se le asignará la frecuencia correspondiente. El presidente de la Comisión declarará cuál fue la empresa que ofreció la suma más alta por cada frecuencia, pero no indicará en ese momento el monto ofrecido. En caso de empate en las ofertas más altas, se repetirá entre ellas la licitación de esa frecuencia, asignándosele a aquella que ofrezca el mayor valor. Las nuevas ofertas deberán estar siempre garantizadas con la(s) correspondiente(s) boleta(s) de garantía o póliza(s) de seguros.

Las frecuencias serán asignadas una a una, en forma consecutiva y en el mismo acto de apertura de la licitación.

Una vez concluido el proceso de licitación de todas las frecuencias, el presidente de la Comisión informará sobre el monto de cada oferta.

iii) Se levantará acta de lo obrado, en la cual se individualizarán los montos ofrecidos por cada una de las frecuencias. Asimismo, se exhibirá cada una de las ofertas y boletas de garantía o pólizas entregadas.

Cada empresa asignataria procederá a firmar el acta, en la que se deja constancia del monto ofrecido y por el cual se asigna dicha frecuencia, suma que se debe pagar en los términos establecidos en los artículos 5° y 6° del D.S. N° 102 de 1981, citado en Visto.

3. OFERTAS ELECTRÓNICAS

Sin perjuicio de lo anterior, para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente licitación, la JAC podrá instruir que el acto de apertura de la licitación y la presentación de las ofertas se realice de manera electrónica. En tal caso, los antecedentes exigidos deberán subirse a un portal web habilitado para estos efectos, o bien, enviarse a una casilla de correo electrónico, de conformidad a las instrucciones que dicte la JAC en este sentido, las que serán debidamente comunicadas a los interesados a través de su publicación en el sitio web www.jac.gob.cl. Las instrucciones referidas serán publicadas al menos diez (10) días corridos antes de la fecha de la licitación.

En tal caso, la boleta de garantía o póliza de seguros deberá otorgarse electrónicamente y ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Respecto de documentos privados, se aceptará que estos se otorguen mediante firma electrónica simple, pudiendo acompañarse copia simple de los mismos. Respecto de instrumentos públicos, los originales o sus copias deberán otorgarse mediante firma electrónica avanzada, otorgada por notario público o por el ministro de fe competente, conforme a la legislación vigente.

4. PLAZO DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.

Las frecuencias objeto de la licitación se asignarán por un plazo de cinco años a contar de la fecha de la asignación, y su utilización estará sujeta a la aprobación de la designación de la respectiva aerolínea por parte de la autoridad aeronáutica extranjera correspondiente.

5. DESISTIMIENTO.

Si una vez asignada una frecuencia la empresa asignataria se desistiere de su oferta, se efectuará el cobro de la(s) boleta(s) de garantía o póliza(s) de seguros, depositando la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil el documento correspondiente en la Tesorería General de la República, para su cobro e ingreso de dicha suma a fondos generales de la Nación, en los términos establecidos en el artículo 6° del D.S. N° 102 de 1981.

En tal caso, quedará sin efecto el procedimiento respecto de dicha frecuencia, y se licitará nuevamente, siguiendo el mismo procedimiento.

6. COBRO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Asignada una frecuencia aérea, se procederá a devolver las boletas de garantía o pólizas de seguro a aquellas empresas a las que no se les asignó la frecuencia para la cual dicha boleta o póliza fue presentada.

Respecto de las empresas a las que se les asignaron frecuencias, éstas no podrán iniciar sus servicios, ni obtener la devolución de su garantía, mientras no exhiban ante la Secretaría General de Junta de Aeronáutica Civil el comprobante de haber ingresado en la Tesorería General de la República la suma ofrecida en la licitación. El pago deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la licitación. Expirado dicho plazo sin que el pago se haya efectuado, la empresa favorecida perderá su derecho y se hará efectiva la garantía, depositando la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil el documento correspondiente en la Tesorería General de la República para su cobro e ingreso de dicha suma a fondos generales de la Nación.

3° PUBLÍQUESE el llamado a licitación pública en un aviso en el Diario Oficial y en un diario de Santiago.

4° PUBLÍQUENSE las bases de licitación en la página web de la Junta de Aeronáutica Civil www.jac.gob.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**Secretario General
Junta de Aeronáutica Civil**

RDL00409

DDS/MRP

Distribución:

Diario Oficial

Oficina de Partes JAC

Departamento Legal